



18 de enero del 2022

A TODOS LOS INVESTIGADORES DEL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS

Carmen Zorrilla (Jan 18, 2022 17:09 AST)

Dra. Carmen Zorrilla
Decana Interina de Investigación

LEY DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS A INVESTIGADORES

En el Recinto de Ciencias Médicas (RCM) se designó el Comité de Ley de Incentivos Contributivos (en adelante, Comité) compuesto por investigadores del RCM con amplia experiencia en la obtención de fondos externos competitivos. Durante los pasados años, este Comité ha estado evaluando las solicitudes de los investigadores para que las mismas sean consideradas para la exención contributiva que otorga la Ley 60 del 2019 ("Código de Incentivos Contributivos de Puerto Rico") y la Ley 101 del 2008 ("Ley de Incentivos Contributivos de Investigadores").

Este Comité tiene como función determinar si la solicitud del investigador es la de una investigación científica elegible. En la Sección 1020.02 de la ley 60 se definen las investigaciones científicas elegibles de la siguiente forma:

***Investigaciones Científicas Elegibles**- Significa cualquier investigación que lleve a cabo la Universidad de Puerto Rico u otra Institución de Educación Superior que reciba una concesión ("grant") obtenida mediante una propuesta revisada par pares ("peer reviewed") en una competencia abierta para obtener dicha concesión, para llevar a cabo un proyecto de investigación u otro proyecto similar incluyendo concesiones para entrenamiento, desarrollo de capacidades profesionales o desarrollo de la fuerza trabajadora ("training, capacity development, and workforce development"), de cualquiera de las organizaciones que componen las Institutos Nacionales de Salud o bajo programas o mecanismos similares auspiciados por cualquier otra agencia federal que promueva la investigación científica competitiva, incluyendo pero sin limitarse a, la Fundación Nacional de Ciencia ("National Science Foundation", Departamento de Energía, Departamento de Defensa, NASA, NOAA, Agencia de Protección Ambiental, entre otras. Incluirán, además, las concesiones resultado de propuestas competitivas que provengan de fundaciones privadas, otras organizaciones sin fines de lucro, o empresas privadas que provean concesiones competitivas para la investigación y desarrollo. Se consideran elegibles aquellas concesiones de propuestas competitivas donde la competencia esté*

restringida a poblaciones minoritarias (“underserved minorities”) según las definiciones de minorías a nivel federal. Serán elegibles también las concesiones por subcontrato de propuestas competitivas (“research subawards”) donde el investigador principal del subcontrato es una Persona Doméstica.”

El Comité realizará su evaluación tomando en consideración un expediente, el cual deberá incluir los siguientes documentos:

1. Hoja de Cotejo – Para casos nuevos y casos aprobados en años anteriores.
2. Documento de Petición de Concesión debidamente cumplimentado en todas sus partes
3. Documento "Application for Tax Exemption for Researchers or Scientists"
4. Copia de la propuesta sometida por el Investigador (***solamente para casos nuevos***).
5. Copia de la notificación de la concesión de donativo (NOA).
6. Copia del contrato otorgado u otro acuerdo relacionado al donativo, si aplica.
7. Copia del "Program Announcement" o "Active Request for Application" o cualquier otro material que indique que las propuestas fueron revisadas por pares (“peer reviewed”) en una competencia abierta para obtener dicha concesión. (***solamente para casos nuevos***)
8. Certificación de Ingresos debidamente cumplimentada (ver documento adjunto).
9. Copia de Notificaciones de Nombramiento (T002) del año natural (2021)
10. Copia de la forma W2
11. Cualquier otro material pertinente relacionado.

Es importante recordar que para poder ser elegible para dicha exención contributiva para el año 2021, el solicitante deberá tener un rol de **Investigador Principal o Co-Investigador Principal ("PI" y "Co-PI")** dentro del proyecto. Según establece la Ley 60 en la sección de Investigadores Elegibles: *"Salvo en el caso de Investigadores Principales Múltiples (“Multiple Principal Investigators or Multi PI's”), no habrá más de un individuo elegible para esta deducción por concesión aprobada, según la definición de Investigaciones Científicas Elegibles, incluyendo las concesiones por subcontrato".*

Todos los documentos requeridos para la exención contributiva deberán ser sometidos a la Sra. Ileana Pino del Decanato de Investigación, Piso 7, Oficina A-708, y una copia deberá ser enviada al correo electrónico: ileana.pino@upr.edu, en o antes del 28 de enero del 2021. El Comité no evaluará ningún caso que no someta todos los documentos requeridos.

El Comité rendirá un informe escrito a la Autoridad Nominadora indicando cuales solicitudes cualifican para la exención. El Rector someterá un informe oficial que se enviará al Secretario Ejecutivo del Fideicomiso de Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico.